

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

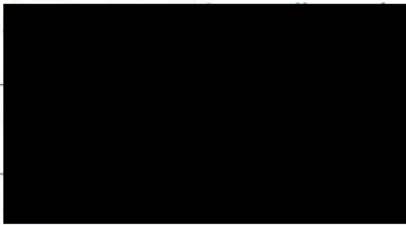
I. Antecedentes generales

Fecha:	12 de marzo de 2026		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento Resolución Exenta N° 1 / ROL D-041-2026		
Formato (Marcar con una X)	Virtual		Presencial
			Razón:
			X Solicitar asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación del PDC.

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Hitalo Lino Cruz Nova
Cargo:	Gerente de Operaciones y Proyectos
Empresa u Organización:	Forestal León Ltda.
Rut empresa u organización:	78.129.190-0
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Forestal León Ltda.
Dirección del titular:	Fundo La Laguna, Sector Tropezón S/N
Correo electrónico:	

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Claudio Rivera Nova	Gerente Legal	
2	Hitalo Cruz Nova	Gerente de Operaciones y Proyectos	
3	Eduardo Arriagada Rojas	Gestor Ambiental y Procesos	

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

4			
5			



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión
(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Solicitar asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación del PDC.

- Presentar plan de acción y metas a cumplir en el PDC

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."




Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos: CRUZ NOVA

Nombres: HITALO LINO

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: M

Fecha de nacimiento: 06 JUN 1981

Fecha de emisión: 15 OCT 2021

Fecha de vencimiento: 06 JUN 2031

Firma del titular: [Firma]

RUN: [Redacted]

Nació en: COLEMU

Profesión: ING EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

[Redacted]



Notario y Conservador de Coelemu Constanza Andrea Quintana Jaramillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de MANDATO ESPECIAL otorgado el 08 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Coelemu Constanza Andrea Quintana Jaramillo.-

Julio Lamas 365 Of. 6 y 8.-

Coelemu, 08 de Enero de 2024.-



Nº Certificado: 123456807466.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456807466.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4850-123456807466.-



MANDATO ESPECIAL

FORESTAL LEÓN LIMITADA

A

HÍTALO LINO CRUZ NOVA

En la ciudad y comuna de Coelemu, Provincia del Itata, Región del Ñuble, a 08 de Enero del año 2024, comparece **ANTONIO VIÑUELA MIRANDA**, Ingeniero Civil Industrial, casado, C. I. N°: [REDACTED] en comparece en representación de **FORESTAL LEÓN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, R. U. T. N°: 78.129.190-0, ambos domiciliados en Fundo La Laguna sin número, sector El Tropezón, Comuna de Coelemu, en adelante "La Mandante", quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

PRIMERO: DEL MANDATO: Por este acto y por el presente instrumento, Forestal León Limitada, a través de su representante, viene en conferir mandato especial, pero tan amplio como en derecho corresponda, a don **HÍTALO LINO CRUZ NOVA**, casado, Ingeniero en Prevención de Riesgos, C. I. N°: [REDACTED] 9, con el mismo domicilio que la mandante, para que en su nombre y representación actúe, tramite y/o gestione ante los siguientes Servicios o Instituciones, con las siguientes facultades:

1. Dirección del Trabajo y la totalidad de las reparticiones y oficinas dependientes de aquella, quedando especialmente habilitado para actuar ante las Inspecciones del Trabajo, cualesquiera de ellas. Ante aquellas, tendrá amplias atribuciones, quedando especialmente facultado para presentar, tramitar, gestionar Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo intervenir en los trámites posteriores de modificación, aclaración, complementación y /o actualización; intervenir en todo el proceso de conformación, actualización y/o gestión del Comité Paritario; intervenir en todo el procedimiento a que dé lugar

la ocurrencia de accidentes que afecten a trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas o prestadores de servicios de la mandante, pudiendo al efecto intervenir y participar en los procedimientos investigativos, sumarios o aquellos que se indican y reglamentan en la Circular N° 2345, entre otras. De la misma forma podrá intervenir en cualquier procedimiento de fiscalización que se genere en contra de la mandante, pudiendo formular descargos, deducir reclamos, recursos y en general presentar cualquier solicitud ante este organismo;

2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles –SEC–, en todo tipo de trámites que se requieran realizar, especialmente podrá intervenir en los trámites y gestiones relacionados con el transporte de combustibles y su certificación;

3.- Servicio Nacional de Salud, incluyendo la totalidad de las oficinas y reparticiones que de cualquier forma dependan de aquella, especialmente ante las Secretarías Regionales Ministeriales –SEREMI– en todos los trámites y gestiones que se ocasionen a causa de accidentes de cualquier gravedad que afecten a trabajadores propios de la mandante, o bien dependientes de contratistas y/o subcontratistas, o que afecten a personas en el ejercicio de las funciones de la mandante. Estará especialmente facultado para intervenir en todo el procedimiento que reglamenta la Circular N° 2345, y en los sumarios sanitarios que sigan en contra de la empresa a consecuencia de dichos accidentes, o bien que se instruyan por cualquier motivo, pudiendo intervenir en los Procedimientos de Reclamo y de Oposición a sanciones y multas que de cualquier forma se apliquen a la mandante, quedando especialmente habilitado para oponer recursos de cualquier tipo ante la Autoridad Administrativa competente o formular descargos. También estará facultado para intervenir en todo el procedimiento a que dé lugar la presentación, modificación y actualización de los Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en la conformación del Comité Paritario, pudiendo intervenir en trámites de Ventanilla Única,





Sidrep y Emisiones, trámites de protocolos de salud.

4.- Mutualidades Administradoras de la Ley N° 16.744 (Ley de Accidentes del Trabajo), pudiendo intervenir con amplias facultades ante ellas, ya sea situaciones médicas, licencias, investigaciones y en cualquier gestión o trámite, sea especial o general.

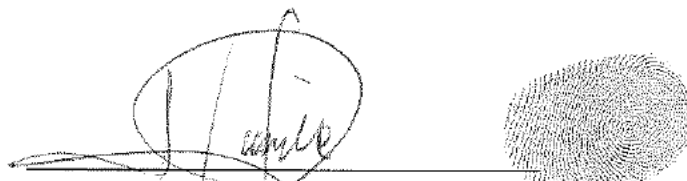
5.- Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaria del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, pudiendo actuar en general ante todos los órganos competentes en materia Medio Ambiental, creados por la Ley de Bases del Medio Ambiente y sus reformas posteriores, especialmente las contenidas en la Ley 20.417 del año 2010, 20.600 del año 2012, Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 95 del año 2001 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 40 del año 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre el Reglamento de Impacto Ambiental; y cualquier otro que se cree en los sucesivos; quedando especialmente facultado para actuar e intervenir ante cualquier proceso o tramitación de Declaración de Impacto Ambiental y/o Evaluación de Impacto Ambiental, en los que tenga interés la Mandante.

Ante todos los organismos o instituciones referidas, podrá presentar o elevar solicitudes y/o declaraciones; firmar formularios y la documentación que se requiera; requerir, solicitar y/o retirar la documentación o información que se requiera; cobrar y percibir cuanto se adeude a la mandante; pagar, pudiendo reclamar de las sanciones y multas que eventualmente se apliquen, pudiendo al efecto intervenir en sumarios y/o cualquier procedimiento que se inicie en contra de la Mandante a consecuencia de fiscalizaciones o investigaciones en su contra, pudiendo deducir los recursos administrativos que procedan, como reconsideraciones, reclamaciones, reposiciones, y cualquier otro que la ley

franquee, quedando facultado para suscribir convenios de pago; solicitar exenciones, devoluciones e imputaciones. Se confieren al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que sean exigidos, y en general, lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido éxito a su misión.

El presente mandato tendrá duración indefinida.

SEGUNDO: PERSONERÍA: La personería de **ANTONIO VIÑUELA MIRANDA** para representar a **FORESTAL LEON LIMITADA**, consta de escritura Pública de modificación de sociedad del 27 de Diciembre del 2001, otorgada ante el Notario Público de Santiago Titular, don Clovis Toro Campos.-

A handwritten signature in dark ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular fingerprint.

Forestal León Ltda.

Rut. 78.129.190-0

P.p.: Antonio Viñuela Miranda

C.I. N°: [REDACTED]





Autorizo la firma al anverso de este documento, de don **ANTONIO VIÑUELA MIRANDA**, C.I. N° 7.650.909-3, en representación de **FORESTAL LEON LIMITADA**, R.U.T. N° 78.129.190-0, cuya personería consta de escritura Pública de modificación de sociedad de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, tenida a la vista en copia autorizada.- Doy fe.- Coelemu, a 08 de Enero del año 2024.-